

Derogada por la D. 3782/94

V I S T O :

El Expte. B-90-94 BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTA presenta Proyecto de Ordenanza ref: Incorpórase al artículo 14º de Ordenanza 3286/93 el inc.i) (Odómetro para Remis); y la necesidad de fiscalizar y garantizar la aplicación de la tarifa fijada por la autoridad municipal en el servicio de REMISES; y

CONSIDERANDO:

Que, existen en el mercado aparatos idóneos para registrar en forma exacta y precisa el importe del servicio realizado, indicando dicho valor tanto por el recorrido efectivamente realizado así como el eventual tiempo de espera solicitado por el pasajero.

Que, mediante la utilización de dichos aparatos se permitirá un mayor control del precio aplicado resguardando el legítimo derecho del usuario a abonar el importe exacto según lo fijado por las normas municipales en vigor.-

Por lo expuesto el H.Concejo Deliberante aprobó por unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Mayo de 1994, la siguiente

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- Incorpórase al artículo 14º de la Ordenanza Nº ----- 3286/93 el siguiente:

inciso i): Los vehículos deberán hallarse equipados con ODOMETRO para REMIS, el que deberá reunir las siguientes características:

- 1) Ser del tipo electrónico, con capacidad para funcionar sin inconvenientes, con una alimentación de entre 8 y 16 voltios.-
- 2) Poseer llave de encendido al frente y Display o visor de cinco dígitos de un tamaño no inferior a 12mm, de color verde, que permitan su perfecta visualización por parte del pasajero.-
- 3) Poseer llave selectora de registro de tarifa por distancia recorrida o tiempo de espera con el vehículo detenido sin funcionar.-

4) Poseer precinto de seguridad, que garantice su inviolabilidad.-

5) Ser programable en Pesos y de acuerdo a la distancia recorrida según la tarifa fijada por la autoridad municipal.-

ARTICULO 2º.- Incorporase como artículo 14º bis el siguiente:

ARTICULO 14º bis.- Los vehículos deberán presentar Certificado de aptitud técnica del ODOMETRO expedido por el fabricante y/o su representante, el que deberá ser verificado por la autoridad municipal y/o por quien ésta indique una vez por año, para garantizar su correcto funcionamiento.-

ARTICULO 3º.- Las Agencias de Remises deberán dar cumplimiento con la instalación del ODOMETRO en las unidades afectadas al servicio dentro del plazo de 90 (noventa) días de promulgada la presente.-

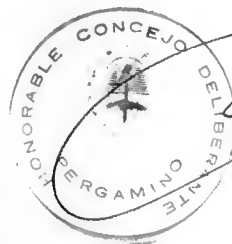
ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo procederá a ordenar el texto de la Ordenanza Nº 3286/93 con las modificaciones aquí sancionadas.-

ARTICULO 5º.- De forma.-

PERGAMINO, Mayo 30 de 1994.

ORDENANZA Nº 3578/94.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corresponde Expte. B-90/94 PAGINA 2